CASO PRÁCTICO 4. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Necesidad del contrato. Artículos 99 y S.S.

1) El Ayuntamiento SF adjudica un contrato para impulsar la imagen del alcalde y del equipo de gobierno en las redes sociales. ¿Es correcto?

Nota: Esto se hace, esto existe, no es una invención docente.

¿Este contrato es necesario para que el ayuntamiento pueda cumplir sus fines institucionales? Si decimos que sí, por el 21.1 LCSP seria valido, si decimos que no por este mismo articulo, no lo sería.

2) La Universidad pública S pretende contratar el diseño de un «chatbot» para la página web de la Universidad. ¿Qué requisito previo se debe cumplir?

Estamos viendo una etapa previa, por lo que nos vamos al articulo 30 y en su punto 3º vemos que cuando el contrato sea de servicios, se parte por la ley de una premisa totalmente falsa, con la que dice que lo haga la propia administración, no obstante si carece de medios puede contratar; para hacer el chatbot ha de justificarse que ella no tiene los recursos, en el caso de la UCA, por ejemplo ha tenido que decir que el CITI de puerto real no podía ni con todo el personal técnico desarrollar ese chatbot.

Objeto del contrato: división en lotes

3) La Universidad de Cádiz contrata el asesoramiento fiscal y tributario de la entidad. ¿Debe proceder a dividir el contrato en lotes?

Esto es un contrato por el cual se da que la UCa ha de decir al igual que antes e su expediente el porque necesita este servicio, dejamos ya el 30. Pasamos a ver el art 99 apartado 3 y ss ¿permite este contrato la división en bloques? No porque es un asesoramiento fiscal, no hay posibilidad de división porque la propia naturaleza del contrato no lo permite por lo tanto la universidad no esta obligada a dividid porque no es aplicable, esto no lo es por el 99.3 parrafo primero de la LCSP.

4) La Universidad de Cádiz contrata el mantenimiento de los espacios ajardinados en los distintos campus de la Universidad en un único lote, en atención a la siguiente justificación: «La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, debido a la necesidad de ejecutar de una manera coherente y unitaria la transformación de los espacios ajardinados hacia un modelo sostenible basado en la xerojardinería, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, ya que dificultaría la gestión y coordinación del servicio a realizar, y su funcionalidad». ¿Es correcto?

Esto es un contrato de servicios, para la jardinería de los 4 campus, como 1 solo lote; en este caso librándonos de la justificación ¿Podemos partirlo? Si, 1 por campus, en este caso la división es viable pero la UCA decide que no.

En la misma motivación lo que se hace es reproducir de forma bastante astuta el mismo precepto que dice la ley, y luego comienza diciendo "debido a..." la cuestion es que si seguimos leyendo nos vemos que no vemos ¿Por qué es necesario que sea un solo lote? Lo que pasa es que la justificación es chapucera, y esto es importante porque es un contrato muy muy costoso, aquí es dificil dar una respuesta categórica, se da por lo tanto que aquí es posible la división, pero la ley permite omitir la división, si se justifica de forma suficiente, la duda que queda es ¿Es suficiente?.

- 5) Valorar el contrato siguiente: La Universidad de Cádiz contrata el suministro e instalación de 13 impresoras multifuncionales de impresión en b/n y color, en régimen de arrendamiento sin opción a compra. con destino en distintas unidades de la Universidad de Cádiz. Desglosado en 6 lotes:
 - Lote 1: 2 Impresoras multifuncionales con destino en la Biblioteca de Campus Bahía de Algeciras y en el Servicio Central de Bibliotecas.
 - Lote 2: Impresora multifuncional con destino en el Vicerrectorado de Internacionalización.
 - Lote 3: Impresora multifuncional con destino en la Delegación del Rector para la Universidad Europea de los Mares (SEA-EU).
 - Lote 4: 7 impresoras multifuncionales con destino a los Servicios Centralizados de la Universidad de Cádiz.
 - Lote 5: Impresora multifuncional con destino en el Edificio Andrés Segovia de la Universidad de Cádiz
 - Lote 6: Impresora multifuncional con destino en el Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación de la Universidad de Cádiz.

En principio podría ser del todo posible que las 13 impresoras sean exactamente iguales y por ello se den en un solo lote y por ello contrato, porque si contratamos las 13 en vez de una lo que se obtiene es que por mas cantidad un precio mas bajo, lo que aboga la racionalidad es hacerlo todo en un solo lote, en el caso mas extremos se podría decir que no solo quiero que me la den sino que me la moten, entonces lo racional es agruparlas por campus, lo que no es racional es que se hagan 6 lotes, y a lo sumo se podrían haber agrupado en tantos lotes como campus, en este caso 2. Nota: Seguimos aplicando el 99 LCSP y 30.3 LCSP. Vemos que se han agrado por lotes por lo orgánica (por los órganos contables de la universidad) cosa que es un disparate.

Plazo de duración.

6) Contrato de limpieza de oficinas con una duración de cinco años y una posible prórroga de un año. ¿Es correcto?

Nos vamos al artículo 29 LCSP.

No es correcto por el 9.4

7) Contrato de explotación de parking público con una duración de 20 años y dos posibles prórrogas de cinco años cada una. ¿Es correcto?

Digamos que como no nos dice nada de construcción es un contrato de concesión de servicios. La diuración de este contrato es incorrecta dado que excede de la duración del contrato de 25 años con prorrogas incluidad por el 29.6.b

8) Contrato de explotación de parking público con una duración de 10 años y dos posibles prórrogas de cinco años cada una. ¿Es correcto?

No es posible porque las prorrogas superan el limite del 15% que se establece en el 25.6 párrafo 4°

9) La Universidad UMA adjudica como contrato de concesión de servicios la prestación del servicio de comedor universitario por 10 años. El contrato garantiza al contratista el abono por parte de la Universidad de un número mínimo diario de 50 desayunos y almuerzos en el caso de que dicho número no se cubra por los usuarios. ¿Es correcto?

Nos vamos al articulo 15 LCSP y nos dice que es necesario para que sea un contrato de concesión de servicios, este implicara la tranferencia del riesgo operacional, ¿se cumple esto?¿Tiene resto operacional? NO porque la admistracion le está garantizando que hasta 50 lo tiene garantizado, por lo que no hay riesgo operacional, por lo que este contrato es de servicios, y si lo es el plazo ¿es correcto? Este plazo no está bien dado que es una falsa concesión de servicios, y es un contrato de servicios encubierto por ello nos vamos al 29.4 en vez del 29.6

10) El Ayuntamiento SF convoca un contrato de explotación de los servicios de podología en el centro de día para personas mayores de titularidad municipal con una duración, prórrogas incluidas, de 15 años. ¿Es correcto?

Seria un contrato de concesión de servicios por lo que en principio iríamos al 29.6; la A no nos interesa porque son cesiones de obra pero miramos la B y la C, en esta ultima el plazo baja cuando es sanitario, y en este supuesto estamos ante un supuesto sanitario por lo que el plazo es incorrecto.

11) En un contrato de servicio de ayuda a domicilio de 5 años de duración, prorrogas incluidas, una vez transcurridos los 5 años, el órgano de contratación no ha adjudicado aún el nuevo contrato, debido a que el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato ha sido objeto de impugnación. En estas circunstancias, ¿es correcto que el órgano de contratación prorrogue el contrato por un año?

Este es el caso en el que vence el contrato pero no tenemos nada preparado, volvemos al 29.4 y vemos que la ley nos dice en el párrafo 5 lo que podemos hacer en estos casos. Se podría hacer solo para 9 meses, dado que no es culpa de la administración, y es un servicio publico necesario, el problema es que el plazo es de 1 año y no es valido, solo 9 meses.

Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y precio

12) El Ayuntamiento de PR convoca la contratación de 300 sillas plegables para conciertos al aire libre, a partir de un presupuesto base por unidad de 90 €. Teniendo en cuenta que los productos objeto del contrato pueden adquirirse por cualquier persona a un precio aproximado de 40 €, ¿actúa correctamente la Administración?

No actúa bien dado que es una mala administración, si nos vamos a la ley podemos apoyarnos para esto en el articulo 100 y establece que debería ser adecuado al valor de mercado.

13) La Consejería de Turismo de la JA aprueba la licitación de un contrato de campaña sobre "Andalucía Destino Turístico" en los medios de comunicación social con un presupuesto base de licitación de 650.000 € + IVA. ¿Es correcto que el OC adjudique el contrato por un precio de 680.000 € + IVA, en atención a una nueva estimación del coste? En caso de no ser correcto, ¿qué clase de invalidez sería de aplicación?

El limite de licitación es el "limite máximo de gasto" si el limite es de 650.000€ no se puede adjudicar un contrato de 680.000 dado que la administración no puede gastar ni un céntimo mas de lo que hay en el presupuesto, por lo que es incorrecto por vulnerar el 100.1 LCSP.

En este caso seria una invalidez de... pero antes nos vamos al art 39 y en el vemos que será aplicable el 39.2 B ya no sabemos solo que es un contrato incorrecto, sino que también es nulo de pleno derecho en aplicación del 39.2 B.

14) Un Ayuntamiento convoca un contrato de limpieza de los colegios públicos. En el Presupuesto Base de Licitación los costes laborales están calculados de acuerdo con el importe del Salario Mínimo Interprofesional (1.080 €/mes). Teniendo en cuenta que, según el convenio laboral del sector, el sueldo mínimo por persona limpiadora es de 1.250 €/mes, ¿es correcto el PBL?

Esto es inviable dado que ya se ve de por si, en aplicación del 100.2 sobre el final podemos decir que no es valido dado que debería darlo de forma desglosada.

- 15) Contrato convocado por la Universidad pública AL para seguridad de las instalaciones de un campus. Datos:
 - Presupuesto de ejecución material (gastos laborales y materiales): 200.000 € al año (sin IVA).
 - Duración inicial del contrato: 3 años
 - Posibilidad Prórroga: 1 año
 - Posibilidad Modificación: no se contempla CUESTIONES:
 - Calificar el contrato
 - Calcular el Presupuesto Base de Licitación (PBL)
 - Calcular el Valor Estimado del Contrato (VEC)
 - ¿Es un contrato SARA?

Tenemos un coste de 200.000€, sumamos costes directos:

- Si es in 13%=26000
- El 6% = 12000

Por lo que tenemos unos 23.800€/año + IVA por lo que el PBL=714.000 Esto se encuentra en un reglamento del 2001

Como es un contrato de servicios, podemos decir que que su PBL es de 714.000 y su Vec es igual a sumarle al PBL el valor de la prorroga por lo que queda en 952.000€.

Miramos ahora el umbral de los contratos de servicio, t vemos que su umbral son 3, uno para el estado, uno genérico y otro para ciertos tipos de contrato: en este caso es del anexo IV por lo que el umbral no es el de la letra B sino el de la letra C, por lo que en este caso al estar por encima se da que si es SARA. (22.1.c), el reglamento que estamos mencionando es el del campus sobre el articulo trentipico

- 16) Contrato convocado por el Ayuntamiento MS para la gestión del servicio de vigilancia y salvamento en las playas del municipio a cambio de un precio.
 - Presupuesto de ejecución material (gastos laborales y materiales): 100.000 € al año (sin IVA).
 - Duración inicial del contrato: 3 años
 - Posibilidad Prórroga: dos prórrogas de 1 año
 - Posibilidad Modificación sobre precio inicial: Sí, hasta un 20% CUESTIONES:
 - Calificar el contrato
 - Calcular el Presupuesto Base de Licitación (PBL)

Calcular el Valor Estimado del Contrato (VEC)

¿Es un contrato SARA?

Empezamos por capsula el PBL por año, partimos de un PEM de 100.000 año, con una duración de 3 años 2 prorogas de 1 año y se permiten modificaciones del precio inicial de hasta el 20%

Empezamos sumándole a los 100.000 unos 13.000+6.000 y obtenemos 119.000 que es el PBL por año. El 13.000 y el 6.000 son el porcentaje, lo sumamos porque es mas fácil pero lo podemos hacerlo de 1 en 1 calculando primero el coste indirecto que es el 13% y el beneficio industrial que es 6000 o bien se calcula el 19% que es la suma.

Por lo que el PBL del año seria de seria multiplicar por 3 años los 119.000 que nos sale en la suma anterior, por lo que sale unos 357.000 + IVA (no lo calculamos pero que no se nos olivide).

Tras esto calculamos el VEC, es decir el valor del contrato estimado, que es prorroga las modificaciones al PBL, por lo que por lo que a 357.000 le sumamos los dos años es decir 357.000+119.000+119.000+ el 20% de los 357.000€ que salen unos 71.400 Por lo que tenemos que el VEC es de 666.400

Ahora podemos responder ¿Es un contrato SARA? Este es un contrato de vigilancia y salvamento de playa estos en en el anexo 4 por lo que tiene el limite especial del articulo 20 por lo que este contrato no es SARA

- 17) Contrato convocado por el Ayuntamiento PR para explotación de la cafetería-restaurante de la piscina municipal:
 - Presupuesto base de licitación: No se prevé aportación económica
 - El Ayuntamiento aporta el local sin coste para el contratista: su alquiler anual se estima en 30.000 € y los gastos de suministro de agua y electricidad estimados al año en 10.000 €)
 - Volumen de negocio (facturación) estimado: 500.000 € / año
 - Canon mínimo: 20.000 €/ año
 - Duración: 3 añosPrórrogas: 1 añoModificaciones: No

CUESTIONES:

- Calificar el contrato
- Calcular el Presupuesto Base de Licitación (PBL)
- Calcular el Valor Estimado del Contrato (VEC)
- ¿Es un contrato SARA?

Tenemos la explotación de una cafetería de piscina municipal, que seria un contrato por su objeto de concesión de servicio, esto nos lo varia todo, dado que se nos dice que el PBL no hay porque el ayuntamiento no le va a dar dinero, el ayuntamiento le da el local sin coste y se estiman 30.000 en alquiler y 10.000 de suministros (agua y luz)

e-Encontamos que se estima un volumen de negocio de 500.000.

No hay que calcular PBL en este caso pero si que hay que calcular el VEC dado que siempre hay.

Empezamos por el volumen estimado de 500.000€ a estas cifras le añadimos el dinero que se ahorra en el alquiler y en agua y electricidad lo que suponen unos 40.000€. Pero ademas tenemos otro elemento que es el canon que ha de abonarle al ayuntamiento y esto son perdidas por lo que hemos de restarle 200.000€.

Por lo que se da que quedan 520.000€/año. L contrato es de 3 años pero hemos de ver que permite una prorroga por lo que lo multiplicamos por 4 y sale el VEC+IVA y el VEC seria de 2.080.000€

¿Es un contrato SARA?, miramos en el articulo 20.1 y a la vista de este articulo no es un contrato SARA.

Expediente de contratación

18) Debido a que faltan tres meses para el vencimiento del vigente contrato de servicio de ayuda a domicilio (de 5 años de duración), ¿es correcto que el Ayuntamiento MS declare la urgencia de tramitar un nuevo contrato?

En la ley esto se regula por el 119 LCSP en su primer parrado nos dice que solo se puede:

1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Pero se da que no es posible hacer esto si la premura es generada por la negligencia de la administración, pero el problema es que al declararlo. Por lo que n0o es valido.

19) Pliego Cláusulas Administrativas Particulares. Una vez iniciado el procedimiento de adjudicación del servicio de mantenimiento de jardines, al que ha concurrido una única empresa, y cuando ya ha finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Ayuntamiento AF considera que ha incurrido en un error en el cálculo del PBL, por lo que acuerda modificar el PCAP incrementando el PBL, el cual pasaría de 600.000 a 800.000 €. El Ayuntamiento AF retrotrae las actuaciones para que la empresa que ha concurrido a la licitación pueda ajustar de nuevo su oferta al nuevo PBL. ¿Es correcto?

Tenemos un caso en el que solo se ha presentado una empresa y cuando ya a terminado el plazo, se da que el ayuntamiento se da cuenta que sa equivocado al calcular, y le dice a la empresa que reajuste su oferta. Se da que en este caso lo que se falsea es la libre competencia dado que sale con unas condiciones y luego las cambio cuando ya esta la empresa que quiero favorecer. Aquí aplicamos el 122 por el cual habría que abrise de nuevo el plazo de licitaciones.

20) Pliego de Prescripciones Técnicas. El Ayuntamiento JF convoca un contrato de suministro de 50 farolas para mobiliario urbano, que según el PPT deben estar manufacturadas por un fabricante determinado. ¿Es correcto?